

Sección Aduanera



¿Cuál es el termino para la presentación de la declaración de corrección que subsane los errores que impiden el otorgamiento del levante?

La Subdirección de Normativa y Doctrina de la DIAN, por medio del Concepto 100208192-181, aclaró que el numeral 6 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con el artículo 296 del mismo decreto, permite la posibilidad de presentar la declaración de corrección “únicamente para subsanar los elementos que en ella se describe”, es decir, la subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales y el declarante, dentro de los 5 días siguientes a la práctica de la inspección aduanera física o documental. Ahora bien, los 30 días de que trata el numeral 6 del artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 solo aplican en la medida que la corrección se hace obligatoria para acreditar el cumplimiento de restricciones legales o administrativas. [>Leer más](#)

La DIAN emite el Boletín sobre Beneficios de ser usuario importador OEA

La División de Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá - Aeropuerto El Dorado, emitió el Boletín DIAN sobre Beneficios de ser usuario importador

OEA, en el cual informa a la ciudadanía como podrá corregir las declaraciones de importación, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 189 del Decreto 1165 de 2019, sin necesidad de autorización de la autoridad aduanera, así mismo, como opera este beneficio y sus condiciones. [>Leer más](#)

DIAN ratifica Doctrina sobre las Declaraciones Anticipadas Obligatorias y Términos de Presentación.

Por medio del Concepto DIAN 100202208-0580 del 20 de marzo de 2024, se realiza una compilación de la doctrina sobre termino de presentación de las declaraciones anticipadas, teniendo en cuenta la solicitud de reconsideración de los oficios que corresponde a las reglas y valoración probatoria para la verificación de posible incumplimiento de la presentación de la declaración anticipada obligatoria. Se precisa que la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN confirma la tesis jurídica de los conceptos, ratifica que son aplicables y se compila la doctrina sobre la materia. [>Leer más](#)

Se expide la Resolución 40117 del 02 de abril del 2024, el cual modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

El Ministerio de Minas y Energía, expide la Resolución 40117 del 2024, el cual modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, con el fin ir en línea con lo resuelto en la sentencia C-166 de 2015 de la Corte Constitucional, relacionada con la facultad de diseño que el literal e) del artículo 10 de la Ley 1264 de 2008 había otorgado a los técnicos electricistas y que así lo señala el RETIE vigente, señalamiento que debe ser retirado del Reglamento por la declaratoria de inconstitucionalidad de esa facultad dada en la citada Sentencia. Cumplir el mandato de la Ley 1715 de 2014 para expedir el Reglamento Técnico para auto generadores a pequeña escala y generación distribuida y ajustar el Reglamento a las disposiciones del Decreto 1595 de 2015. En la presente Resolución está dicho Reglamento Técnico contenido en cuatro libros, que forman parte integral del acto administrativo. [>Leer más](#)

¿Basta con cumplir con cualquiera de los criterios listados en el literal d) del numeral 5 del artículo 260-1 del Estatuto Tributario para que exista vinculación económica o es necesario que todos concurren simultáneamente?

La DIAN publicó el Concepto 4381 (Int. 843) publicado del 12 de abril del 2024, en el cual da respuesta al interrogante sobre vinculación económica, afirmando que para que se configure una vinculación económica en los términos consultados, basta con que se cumpla cualquiera de los criterios listados en el citado literal d), esto es, la existencia de: (i) matrimonio, (ii) parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, (iii) parentesco hasta el segundo grado de afinidad, o (iv) parentesco único civil, por lo tanto, no debe existir concurrencia para que exista la vinculación económica conforme al artículo 260-1 del E.T [>Leer más](#)



Se prescribiría formulario No. 2593 “Recibo Electrónico del SIMPLE”

La DIAN ha dado a conocer el proyecto de resolución por medio de la cual se prescribiría el formulario No. 2593 y su instructivo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE para el año gravable 2024 y siguientes. Asimismo, se establecería el pago del anticipo del SIMPLE por medio del formulario No. 490 “Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales”. [>Leer más](#)

Consejo de Estado decide sobre la interpretación oficial relativa a la activación o no de la cláusula de Nación más Favorecida en los CDI vigentes

El Consejo de Estado expidió sentencia sobre la legalidad del Concepto General acerca de la activación de las cláusulas de nación más favorecida incorporadas en los convenios para evitar la doble tributación -CDI suscritos por Colombia, emitido por la DIAN con ocasión de la entrada en vigor del CDI suscrito con el Reino Unido. Esto, en cuanto a las conclusiones que allí expuso la DIAN respecto de los CDI suscritos por Colombia con España, Suiza y Chile.

[>Leer más](#)

¿Genera impuesto de ganancias ocasionales la condonación de una deuda?

Conforme a lo expresado por la DIAN, la condonación o remisión de una deuda se considera ganancia ocasional y causa el impuesto correspondiente, pues se asimila a una donación. Esto, considerando que, en este escenario, el patrimonio del deudor incrementa, por haberse extinguido un pasivo a título gratuito y, en consecuencia, se cumple con lo señalado en el artículo 302 del Estatuto Tributario. [>Leer más](#)

Territorialidad de los ingresos en la generación de energía eléctrica

De acuerdo con lo indicado por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en la generación de energía eléctrica, la territorialidad de los ingresos se define por el municipio en que se preste el servicio público domiciliario. Por otro lado, en las actividades de transmisión y conexión, la actividad se entiende realizada donde se encuentre ubicada la subestación de energía; mientras que, en la compraventa de energía eléctrica, el impuesto se causa en el domicilio del vendedor. [>Leer más](#)

¿Debe otorgarse un término para dar respuesta cuando la liquidación provisional reemplaza al requerimiento especial, al pliego de cargos o al emplazamiento previo?

Mediante adición al Concepto General sobre la determinación provisional de los tributos y sanciones, la DIAN precisó que cuando la liquidación provisional es rechazada, ésta reemplaza, para todos los efectos legales, al requerimiento especial, al pliego de cargos o al emplazamiento previo por no declarar, según sea el caso. Conforme a ello, el término para dar respuesta está comprendido en el término de un (1) mes de que trata el artículo 764-1 del Estatuto Tributario. [>Leer más](#)

Ciudades capitales pueden optar entre dos regímenes tarifarios de ICA

De conformidad con lo señalado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, las ciudades capitales están facultadas para optar entre dos opciones para establecer el impuesto de industria y comercio -ICA. Así, podrían establecer el tributo con base en la autorización general otorgada por la ley a los municipios, o adoptar el régimen especial del Distrito Capital, fijando de esta manera en el respectivo acuerdo las tarifas propias de cada régimen [>Leer más](#)

¿Cuál es el alcance del concepto de “recreación familiar” como servicio excluido del IVA?

Según consideraciones de la DIAN, el concepto de “recreación familiar” hace referencia a actividades físicas o intelectuales de esparcimiento dirigidas a la familia de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 181 de 1995. En consecuencia, conforme al numeral 18 del artículo 476 del Estatuto Tributario, la boletería de entrada a estos eventos se encuentra excluida del IVA. [>Leer más](#)

¿Se requiere conciliación previa a la demanda del acto de sanción por devolución impropcedente?

No se requiere conciliación extrajudicial para demandar los actos administrativos de carácter tributario, por tratarse de asuntos no conciliables, según resaltó el Consejo de Estado. Por ello, el contribuyente puede ejercer directamente el medio de control contra las resoluciones que imponen sanción por improcedencia de devoluciones y/o compensaciones, sin necesidad de agotar previamente el trámite de conciliación prejudicial. [>Leer más](#)



¿Puede haber votos en blanco o votos secretos en una reunión del máximo órgano social?

Según lo conceptualizado por la Superintendencia de Sociedades, el voto en blanco no afecta al quórum deliberativo de la asamblea de accionistas o junta de socios, pero sí influye en la configuración de una mayoría exigida en la ley para adoptar algunas decisiones. Por ello, el voto en blanco se estima viable, mientras que el voto secreto no estaría prohibido sólo si su aplicación no infringe las reglas de emisión y escrutinio de votos, junto a otras garantías legales de la deliberación. [>Leer más](#)

¿Cuál es el alcance de la suspensión del poder dispositivo sobre una participación accionaria?

De acuerdo con lo precisado por la Superintendencia de Sociedades, en el marco de los procesos de extinción de dominio, la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo sobre acciones, cuotas, partes o derechos de una sociedad o persona jurídica se aplica también a los dividendos, intereses, frutos, rendimientos y demás beneficios o utilidades que la participación afectada genere. Por ello, estos beneficios y utilidades son administrados por la Sociedad de Activos Especiales. [>Leer más](#)



“Atlántico, segundo departamento con mayor capacidad para proyectos de energías renovables”: Verano

Entérate de más aquí

Noticia de gobernación del Atlántico



Contáctanos haciendo clic aquí

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

www.grantthornton.com.co



En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS